



**OFICIO: No. CS-73/2022**  
**ASUNTO: El que se indica**  
**Villa de Álvarez, Col., 23 de Noviembre de 2022**

**MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA**  
**OFICIAL MAYOR**  
**PRESENTE.**

Por este medio remito a Usted el expediente completo para el trámite de adquisición de adjudicación directa para la contratación de espacios en el medio de comunicación **CEO 312 AGENCIA DIGITAL (MIGUEL ÁNGEL DE LA VEGA TORRES)**, en cual consta de:

- Oficio No. CS-72/2022 de Excepción a Licitación Pública por Adjudicación Directa
- Dictamen
- Contrato
- Requerimiento No. 2377
- Cotización y fortalezas del medio
- Constancia de situación fiscal
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales
- Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales emite Gobierno del Estado
- Copia de identificación del representante del medio
- Copia del comprobante de domicilio

Sin más por el momento, me despido de usted cordialmente.

**ATENTAMENTE**

  
**LICDA. HEIDI MARILU BLANCO CAYEROS**  
**DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL.**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.  
DIRECCIÓN DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL

C.c.p. Licda. Karla Karina Verduzco Ontiveros, Directora de Recursos Materiales y Control Patrimonial, para su conocimiento.  
C.c.p. Archivo.





**OFICIO: No. CS-72/2022**  
**ASUNTO: Oficio de Excepción a Licitación Pública**  
**por Adjudicación Directa**  
**Villa de Álvarez, Col., 23 de Noviembre de 2022.**

**H. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ COLIMA.**  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente, le informo que con fundamento en los artículo, 44 y 45, numeral 1 fracción I y VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, así como por lo establecido por artículos 12 numeral 1, 2, y 3, artículo 13 numeral 1, fracción I, 35 fracción I, 36 fracción I, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, éste H. Ayuntamiento, determinó contratar vía **ADJUDICACIÓN DIRECTA** al proveedor de "CEO 312 AGENCIA DIGITAL" el **C. MIGUEL ÁNGEL DE LA VEGA TORRES**, a efecto de que proporcione el **SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**, "CEO 312 AGENCIA DIGITAL" tomando en consideración lo anterior, el proveedor "CEO 312 AGENCIA DIGITAL" es el único que puede brindarnos el servicio de una campaña publicitaria en facebook y google con alcance local, esto en el Estado, la cual consiste en el proyecto que respalda en la propuesta técnica siendo este la pauta promocional con el objetivo de que la campaña promocional se distribuya en medios digitales con el alcance local, y los usuarios de los productos sería los departamentos de Dirección General, Marketing, RRPP, por un monto total de **\$21,460.00 (VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, con el impuesto al valor agregado incluido, fecha de difusión del 26 de noviembre al 8 de diciembre del año 2022, a realizarse con recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez.

La selección del procedimiento de contratación encuentra como fundamento de excepción a la licitación pública el artículo 44 numeral 1 y el artículo 45, numeral 1, fracción I y VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y los artículos del Reglamento del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que a la letra se transcribe:

**Artículo 44. De la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.**

**Excepciones a la licitación pública**

1. En los supuestos que prevé el artículo 45 de esta Ley, los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa.







1. En los supuestos que prevé el artículo 45 de esta Ley, los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa.

**Artículo 45. De la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.**

**Causas de excepción a la licitación pública**

1. Los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando:

I.- No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte.

VIII.-Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada;

**Artículo 12. Del Reglamento del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.**

**Excepciones a la licitación pública**

1. En los supuestos que prevé el artículo 45 de la Ley, el comité de Adquisiciones bajo su responsabilidad, podrá autorizar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y la celebración de contrato a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa.
2. La selección del procedimiento de excepción deberá fundarse y motivarse según las circunstancias que ocurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el municipio. La acreditación del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberá contar por escrito y ser firmada por el titular de la unidad usuaria o requirente de los bienes o servicios.
3. En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.
4. A los procedimientos de contratación de invitación restringida y de adjudicación, le será aplicable el carácter a que hacen referencia las fracciones I, II Y III

**Artículo 13. Del Reglamento del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.**

**Causas de excepción a la licitación pública**

1. El Comité, podrá autorizar la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimientos de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando:

- I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existen un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el







*licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte.*

**Artículo 35. del Reglamento del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.**

**Excepciones a la licitación pública**

*El documento suscrito por el titular del área requirente señalado en el párrafo 2 del artículo 44 de la Ley, en excepción a la licitación pública, deberá contener como mínimo la información que a continuación se indica en el orden siguiente.*

- I. Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el área requirente o el área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación*

**Artículo 36. del Reglamento del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.**

*Para los efectos de lo establecido en el artículo 45 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:*

- I. La inexistencia de bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonable, a que se refiere la fracción I, se acreditará con la investigación de mercado, mediante la obtención de por lo menos tres escritos de expresas cuyas actividades comerciales o profesionales se encuentren directamente relacionadas con los bienes a adquirir o a arrendar o los servicios a contratar, en los que se haga constar la inexistencia de los bienes o servicios mencionados, o en caso de que no sea posible contar con dichos escritos, a través del análisis que realice el área técnica con base en la investigación de mercado, en el que justifique por escrito tal inexistencia.*

La selección del procedimiento encuentra su fundamento y motivación en el artículo 45, numeral 1 fracción I y VIII de la Ley Adjetiva, por tal motivo se adjudicó al proveedor de **"CEO 312 AGENCIA DIGITAL" C. MIGUEL ÁNGEL DE LA VEGA TORRES**, es una empresa dedicada a brindar soluciones de marketing que permitan a sus clientes alcanzar sus objetivos; Servicios de Marketing Digital, asesoría y consultoría, estudio de mercado, estrategia de mkt digital, fotografía y video y social media; Estrategia de Marketing, canales tradicionales y canales y medios digitales. Por lo que es importante contar con un medio de comunicación que tenga estos alcances para la difusión de las actividades que realiza el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, ya que es de suma importancia tener a la sociedad informada del trabajo realizado por esta administración de la misma manera se transparentan las acciones realizadas por dicha institución, el proveedor de **"CEO 12 AGENCIA DIGITAL"** garantiza difundir con la audiencia y hacer llegar la información veraz y oportuna. Asimismo, dicho proveedor cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse, con lo que se propiciarán beneficios para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

En virtud de lo antes expuesto, hago de su conocimiento que se realizó la contratación al proveedor de **"CEO 312 AGENCIA DIGITAL"**, ya que cuenta con la experiencia necesaria para la realización de los servicios ya mencionados con anterioridad en el presente oficio, contando la dependencia a mi cargo con el presupuesto suficiente al efecto del pago de las obligaciones contraídas, por una erogación total de **\$21,460.00 (VENTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**,

"2022, Año de la Esperanza"

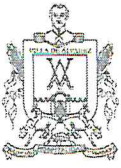
J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

Villa de Álvarez, Colima. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

[www.villadealvarez.gob.mx](http://www.villadealvarez.gob.mx)







con el impuesto al valor agregado incluido, a realizarse con recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez.

Esta opción se ejerce de conformidad al numeral 2 del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y se motiva con los criterios de:

**Economía:** La empresa contratada coadyuva a invertir menor tiempo y recursos humanos y materiales, resultando una buena opción debido a su experiencia y formalidad.

**Eficacia y eficiencia:** Mediante la contratación por prestación de servicios al proveedor de "CEO 312 AGENCIA DIGITAL", se obtendrá la finalidad deseada, servicios técnicos y profesionales en un menor tiempo lo cual será conforme a lo requerido, contando con las facultades para ello.

**Imparcialidad:** Existe ausencia de intención de favorecer o beneficiar a la persona física contratada, siendo la que otorga las mejores condiciones.

**Honradez:** Se actuó correctamente, de acuerdo con la moral, realizándose la prestación de acuerdo a lo pactado, y el proveedor de "CEO 312 AGENCIA DIGITAL" es merecedor de respeto, manifiesto profesionalismo.

**Transparencia:** No se llevó a cabo ningún procedimiento ilícito o doloso y la documentación que integra, el expediente de contratación de la persona señalada, es accesible, clara, oportuna, completa, verificable, y se rige por el principio constitucional de máxima publicidad.

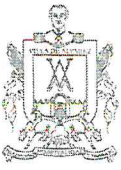
Sin otro particular por el momento agradezco de antemano las atenciones que tenga al presente.

**ATENTAMENTE**

  
\_\_\_\_\_  
**LICDA. HEIDI MARILU BLANCO CAYEROS**  
**DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL.**







DICTAMEN QUE EXCEPTÚA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 44 PUNTOS 1, 2, 3 Y 4, 45 PRIMER PÁRRAFO, **FRACCIÓN I**, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA **LA ADJUDICACIÓN DIRECTA** AL PROVEEDOR **C. MIGUEL ANGEL DE LA VEGA TORRES**, PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE **“CEO 312 AGENCIA DIGITAL”**, POR LA CANTIDAD DE **\$21,460.00 (VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, IVA INCLUIDO, FECHA DE DIFUSIÓN DEL 26 DE NOVIEMBRE AL 8 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS POR LOS BIENES CONSISTENTES EN LA DIFUSIÓN DIGITAL DE LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ.

En la ciudad de Colima, Colima, con fundamento en los artículos 44 y 45 numeral 1, fracción I y VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, me permito presentar conforme lo establece el numeral 4 del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, el dictamen que fundamenta y motiva la adquisición de los servicios que presta el proveedor de **“CEO 312 AGENCIA DIGITAL”**, por concepto en el servicio por los bienes consistentes en el servicio de difusión digital de las acciones y actividades llevadas a cabo por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez Colima, a realizarse con recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez.

**ANTECEDENTES**

**DECLARACIONES**

I. **“El Municipio”** declara, por medio de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

I.1. Que es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y capacidad para celebrar contratos o contratos respecto de bienes inmuebles propiedad municipal según se establece en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

I.2. Que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, el celebrara contratos de colaboración con otros municipios, con la Federación con el Gobierno del Estado o con los Particulares, según lo establece el artículo 45 fracción I inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.



*Handwritten signature*

*Handwritten signatures and marks on the right side of the page*





**I.3.** Que el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO**, en su carácter de **Síndico Municipal**, tiene la facultad de procurar, defender, promover y presentar Jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la Gestión de los Negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51 fracción II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato.

**I.4.** Que la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL**, en su carácter de **Tesorera Municipal** de acuerdo a las facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021**, en donde se toma protesta legal del cargo.

**I.5.-** Que no existe impedimento Legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable, y acreditan su carácter y personalidad con el acta de la sesión solemne de fecha 15 de octubre del año 2021 así como el acta de la sesión de cabildo de fecha 16 de octubre del año 2021, en las cuales los anteriores funcionarios rindieron protesta de ley.

**I.6** Para los efectos de este contrato señala como domicilio el ubicado en J. Merced Cabrera número 55 en el centro de Villa de Álvarez, Colima.

**II.-** Conforme lo establece el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, los entes gubernamentales, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública por procedimiento de excepción, debiendo fundarse y motivarse según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para la adjudicación.

**III.-** Para el caso específico se aplica la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, toda vez que la fuente de financiamiento para el pago de la adquisición será con recursos municipales englobados en el gasto corriente y de operación de la Función Pública y Buen Gobierno.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** En consecuencia y en virtud de la necesidad de no celebrar la licitación y realizar la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de la compra de servicios de difusión al proveedor de "**CEO 312 AGENCIA DIGITAL**", debido a que brinda condiciones técnicas y profesionales razonables en el tiempo requerido.







**SEGUNDO.-** Se adjudicó al proveedor de “**CEO 312 AGENCIA DIGITAL**”, puesto que derivado de la prestación de servicios por los bienes consistentes en difusión digital de las acciones y actividades lleva a cabo por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y en virtud del ser el medio adecuado para la difusión, es por tal motivo que se determinó contratar vía adjudicación directa. Por lo que no resulta posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido, lo que implicaría un mayor tiempo. Asimismo, dicho proveedor cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse, con lo que se propiciarán beneficios para el Municipio de Villa de Álvarez.

**TERCERO.-** De conformidad con el numeral 45, numeral 1, fracción I y VIII, de la Ley de la materia, que señala la excepción a la licitación pública de adquisiciones, arrendamientos y servicios “No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos o por tratarse de obras de arte”, existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada.

Se adjudica la compra de servicios a “**CEO 312 AGENCIA DIGITAL**”, en función de que tiene las mejores condiciones técnicas y profesionales, en el tiempo y disponibilidad conforme a lo requerido.

**CUARTO.-** Que conforme a lo previsto en el tercer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la regla general de la contratación administrativa es el procedimiento de licitación pública, sin embargo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, en su artículo 44 establece que: “En los supuestos que prevé el artículo 45 de esta Ley, las dependencias y entidades bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa”.

### SE RESUELVE

**PRIMERO.-** Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos y con el fin de asegurar las mejores condiciones para este H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, en cuanto a precio, calidad, tiempo, oportunidad, financiamiento, disponibilidad, y demás circunstancias pertinentes, realiza **ADJUDICACIÓN DIRECTA** concepto por los bienes consistentes en el servicio difusión digital de las acciones y actividades llevadas a cabo por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.

**SEGUNDO:** La vigencia de dicha contratación será única, fecha de difusión será del 26 de noviembre al 8 de diciembre del año 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 44 y 45, numeral 1, fracción I y VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, la







opción

que se ejerce de conformidad al numeral 2 del artículo 44 de la precitada ley, se fundamenta y motiva en los criterios de:

- **Economía:** El proveedor contratado coadyuva a invertir menor tiempo y recursos humanos y materiales, resultando una excelente opción debido a su experiencia y formalidad.
- **Eficacia y eficiencia:** Mediante la contratación por prestación de servicios del proveedor de **"CEO 312 AGENCIA DIGITAL"**, se obtendrá la finalidad deseada, servicios técnicos y profesionales en un menor tiempo lo cual será conforme a lo requerido, contando con las facultades para ello.
- **Imparcialidad:** Existe ausencia de intención de favorecer o beneficiar a la persona física contratada, siendo la que otorga las mejores condiciones.
- **Honradez:** Se actuó correctamente, de acuerdo con la moral, realizándose la prestación de acuerdo a lo pactado, y el proveedor de **"CEO 312 AGENCIA DIGITAL"** es merecedora de respeto, manifiesta rectitud y profesionalismo.
- **Transparencia:** No se llevó a cabo ningún procedimiento ilícito o doloso y la documentación que integra el expediente de contratación de la persona señalada, es accesible, clara, oportuna, completa, verificable, y se rige por el principio constitucional de máxima publicidad.

**ATENTAMENTE**  
Villa de Álvarez, Colima, a 23 de noviembre de 2022

  
**C. HEIDI MARILU BLANCO CAYEROS**  
Directora de Comunicación Social







## CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 23 de noviembre del año 2022, comparece por una parte, **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Síndico Municipal y la **C.P. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL** Tesorera Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, a quienes en lo sucesivo se le denominara **“EL AYUNTAMIENTO”**, y por otra el **C. MIGUEL ANGEL DE LA VEGA TORRES**, en su carácter de titular de la agencia de representación de medios denominada **“CEO 312 AGENCIA DIGITAL”** a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL PROVEEDOR”**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

### DECLARACIONES DE “EL AYUNTAMIENTO”

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- El **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultada para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Que la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL**, en su carácter de **TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las facultades** contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021**, en donde se toma protesta legal del cargo.
- 4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.







## DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Declara el **C. MIGUEL ANGEL DE LA VEGA TORRES**, "EL PROVEEDOR" declara ser mexicano, mayor de edad, en pleno ejercicio de sus facultades, identificándose con su credencial para votar con clave de elector VGTRMG86061106H100, ser el responsable y encargado del objeto del presente instrumento, que posee los conocimientos y experiencia necesaria y suficiente para el desarrollo del trabajo encomendado y para cumplir con lo dispuesto en el presente contrato.
2. Que su Registro Federal del Contribuyente es **VETM8606117A2**, lo que acredita con la constancia de situación fiscal expedida por el SAT.
3. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los establecidos en el artículo 37 bis del Código Fiscal del estado de Colima.
4. Dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo la prestación de servicios objeto del presente contrato.
5. Que señala cómo su domicilio para los efectos legales del presente contrato el ubicado en la calle 3, número 49, C.P. 28860, Colinas de Santiago, Localidad de Santiago, Municipio de Manzanillo Colima.
6. Declara "el proveedor" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento

## DECLARACIÓN CONJUNTA:

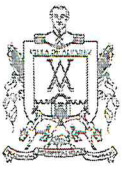
### Declaran "LAS PARTES":

1. Que en la celebración del presente instrumento no existe ni se manifiestan ningún vicio del consentimiento, dolo, error o mala fe a que se refieren las leyes, por lo que ambas partes se obligan a cumplir las obligaciones pactadas dentro de este contrato, manifestando su conformidad en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
2. Que "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad con la que suscriben el presente contrato, así como las facultades y capacidad legal suficiente para obligarse en este instrumento, renunciando a hacer valer cualquier impugnación tendiente a desconocer la personalidad de cualquiera de las personas comparecientes.
3. Que han convenido por su propio consentimiento, celebrar el presente contrato de publicación.
4. Habiéndose reconocido "LAS PARTES" la capacidad y personalidad con la que actúan, convienen en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS







## PRIMERA.- OBJETO.

Por virtud del presente Contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar a **“EL AYUNTAMIENTO”** los servicios consistentes en:

- Desarrollo y gestión de campaña publicitaria en facebook y google con alcance local, esto es en el Estado, la cual consiste en el proyecto que se respalda en la propuesta técnica siendo este la pauta promocional con el objetivo de que la campaña promocional se distribuya en medios digitales con el alcance local, y los usuarios de los productos seria los departamentos de Dirección General, Marketing, RRPP.
- La inversión en la Pauta Promocional que será distribuida del 26 de noviembre al 8 de diciembre del año 2022.
- El tipo de productos a realizar consistentes en la estrategia de promoción en Facebook con objetivo de alcance, masivo, pautado de productos promocionales, con el seguimiento debido y el reporte.
- Los ENTREGABLES que realizará el PROVEEDOR son los siguientes Reporte de Campaña contando con el equipo de un coordinador de Proyecto y un coach Marketing Digital.

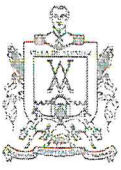
**SEGUNDA.- HONORARIOS** “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” por concepto de contraprestación por los servicios señalados en la cláusula anterior, un monto total de \$ 21,460.00 (veintiun mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 m.n.) IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO:** cantidad que será pagada por “EL AYUNTAMIENTO” a **“AL PROVEEDOR”** a través de la Tesorería municipal previa factura que sea entregada con los requisitos fiscales correspondientes, con una anticipación de cinco días hábiles, para realizar el trámite administrativo de pago.

**CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS:** “EL PROVEEDOR” Desarrollo y gestión de campaña publicitaria en facebook y google con alcance local, esto es en el Estado, la cual consiste en el proyecto que se respalda en la propuesta técnica siendo este la pauta promocional con el objetivo de que la campaña promocional se distribuya en medios digitales con el alcance local, y los usuarios de los productos seria los departamentos de Dirección General, Marketing, RRPP., y a su vez la inversión en la Pauta Promocional que será distribuida del 26 de noviembre al 8 de diciembre del año 2022 y el tipo de productos a realizar consistentes en la estrategia de promoción en Facebook y google con objetivo de alcance, masivo, pautado de productos promocionales, con el seguimiento debido y el reporte, los ENTREGABLES que realizará el PROVEEDOR son los siguientes Reporte de







Campaña contando con el equipo de un coordinador de Proyecto y un coach Marketing Digital. Como quedo establecido en la cláusula PRIMERA del presente contrato.

**QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN:** "EL AYUNTAMIENTO" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de "EL PROVEEDOR".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.  
**RESCISIÓN.-**

**SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.-** "EL PROVEEDOR" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte del "EL PROVEEDOR" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "EL AYUNTAMIENTO" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

**SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

**OCTAVA.- COMPETENCIA.** Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

**NOVENA.- VIGENCIA.** Manifiestan, ambas partes contratantes, en que la vigencia de este contrato será del 26 de noviembre al 8 de diciembre del año 2022.

**DECIMA.- EVIDENCIA.** EL PROVEEDOR entregara al Ayuntamiento las publicaciones, y los entregables consistirán en el Reporte Campaña completo y la comprobación de la pauta promocional, de conformidad a lo señalado en la cláusula PRIMERA del presente contrato,

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 23 de noviembre del año 2022.



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*





**POR "EL PROVEEDOR"**

**C. MIGUEL ANGEL DE LA VEGA TORRES**

Titular de la Agencia de Representación de medios "CEO 312 AGENCIA DIGITAL"

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

**C. J. SANTOS DOLORES  
 VILLALVAZO**

Síndico Municipal de Villa de Álvarez,  
 Colima.

**L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES  
 VOGEL**

Tesorera Municipal de Villa de Álvarez,  
 Colima

**TESTIGOS**

**C. HEIDI MARILU BLANCO  
 CAYEROS**

Dir. de Comunicación Social

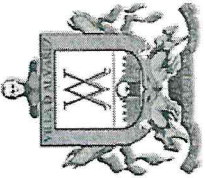
**JUAN CARLOS ESTRADA  
 CONTRERAS**

Jefe de Información

**NOTA:** Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y la persona física con actividad empresarial.







MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COL. MVA-850101-4HA  
Oficialía Mayor  
J. MERCED CABRERA 55 28970  
(312) 316-2700

No. Requisición	2022-02377
Fecha	21/11/2022
Situación	LIBERADA

## Requisición de Materiales y/o Servicios

Solicitante	OFICINA DE LA UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL		
Giro Comercial	COMUNICACION SOCIAL		
Vigencia			
No. Inventario			
Artículo	Unidad	Cantidad	Descripción / Especificaciones

S-03-06-06-01-001-00003 SERVICIO 1.000000 PUBLICACION EN SITIO WEB  
DESARROLLO Y GESTIÓN DE CAMPAÑA PUBLICITARIA EN FACEBOOK Y GOOGLE CON ALCANCE LOCAL INVERSIÓN EN PAUTA PROMOCIONAL DISTRIBUIDO DEL 26 DE NOVIEMBRE AL 8 DE DICIEMBRE DE 2022.

02-02-01 - 03-06-06-01 - 022-00 01-01-01

SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.

*[Handwritten signature]*  
Santos

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
AUTORIZA

*[Handwritten signature]*  
VO.BO.

*[Handwritten signature]*  
SOLICITA

Observaciones
DIFUSION DE ACTIVIDADES Y ACCIONES QUE REALIZA EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ.
Elaboró : RAMONA FELIPE ENCARNACION

KARINA YOHUALI ESTRADA BOBADILLA  
DIRECTORA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

HEIDI MARILÚ BLANCO CAYEROS  
DIRECTORA DE COMUNICACION SOCIAL

HEIDI MARILÚ BLANCO CAYEROS  
DIRECTORA DE COMUNICACION SOCIAL

*[Handwritten signature]*





## DATOS FISCALES

MIGUEL ANGEL DE LA VEGA  
TORRES  
RFC: VETM8606117A2  
CALLE 3 #49, COLINAS DE  
SANTIAGO, MANZANILLO,  
COLIMA. 28860  
TEL OFICINA: 3126882761  
CELULAR: 3121409762  
[312agenciadigital@gmail.com](mailto:312agenciadigital@gmail.com)  
[www.312agenciadigital.net](http://www.312agenciadigital.net)

**HEIDI MARILU BLANCO CAYEROS,**  
**DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL.**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**

**Tipo de Proyecto** Pauta Promocional  
**Objetivo** Campaña Promocional en medios digitales  
**Alcance** Local  
**Usuarios de los productos**  
Departamentos de:  
Dirección General  
Marketing  
RRPP

**Tipo de productos a realizar**  
Estrategia de promoción en Facebook, con objetivo de alcance masivo, pautado de productos promocionales, seguimiento y reporte

### ENTREGABLES:

**Equipo**  
**Reporte De Campaña**  
1 Coordinador de Proyecto  
1 Coach Marketing Digital





MIGUEL ANGEL DE LA VEGA TORRES  
RFC: VETM8606117A2  
CALLE 3 #49, COLINAS DE SANTIAGO, MANZANILLO, COLIMA. 28860  
TEL OFICINA: 3126882761 CELULAR: 3121409762  
[312agenciadigital@gmail.com](mailto:312agenciadigital@gmail.com)  
[www.312agenciadigital.net](http://www.312agenciadigital.net)

**PROPUESTA ECONÓMICA**

**A la atención de:** H. Ayuntamiento Villa de Álvarez  
**Fecha:** 21/11/22  
**Lugar:** Colima, Colima.  
**Título del proyecto:** 1er Informe de Labores  
**Número de pedido:** 1

Descripción	Cantid.	Precio unitario	Importe
<b>Desarrollo y Gestión de campaña Publicitaria en Facebook y Google con alcance Local, Inversión en Pauta Promocional distribuido del 26 de Noviembre al 8 de Diciembre 2022</b>	1	\$ 18,500	\$ 18,500
			\$ 0
			\$ 0
			\$ 0
		Costo Antes de Impuestos	\$ 18,500
		IVA 16%	\$ 21,460
		<b>Costo</b>	<b>\$ 21,460.00</b>

Agradecemos su confianza para trabajar con nosotros, esta cotización tiene una vigencia de 30 treinta día naturales a partir de su expedición **(21 de Noviembre, 2022)**

**MIGUEL ANGEL DE LA VEGA TORRES**  
**CEO 312 AGENCIA DIGITAL**